

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **1229 Convocatoria y bases de proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, por el sistema de concurso de méritos, por movilidad.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 4 de febrero de 2019, ha acordado convocar un proceso de selección para la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente de Policía Local, por el sistema de concurso de méritos, por Movilidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cieza, que se regirá por las siguientes

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto y normativa aplicable.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente de Policía Local, por el sistema de concurso de méritos, por Movilidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cieza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo/subgrupo C/C1, nivel de complemento de destino: 18, complemento específico: 11.626,58 € anuales, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/subgrupo: C/C1 (art. 76 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera).
- Escala: Administración Especial. Básica (según art. 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente (art. 19 Ley 4/1998)
- Denominación: Agente de Policía Local.

Las plazas de Agente de Policía Local que queden vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cieza hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, se sumarán a las convocadas en este proceso de selección, en la proporción que corresponda.

En el caso de no cubrirse las plazas reservadas para provisión mediante Movilidad, se sumarán a las del proceso de selección convocado para la provisión de plazas de Agente de Policía Local por el sistema de oposición libre.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto

781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

**Segunda.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.**

1.1.- Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b. No haber cumplido los 45 años de edad.

c. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d. Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B o equivalente.

e. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la presente convocatoria.

f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g. No hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

h. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias.

i. Formalizar el compromiso de portar armar y usarlas, así como cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Cieza al servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo.

2.2.- No podrán concursar:

a) Los que se encuentren en segunda actividad.

b) Los inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firme mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar, en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

### **Tercera.- Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Cieza y podrán ser descargadas en la web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado Empleo Público) se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en:

- el Registro General del Ayuntamiento de Cieza.
- de forma telemática a través de la web municipal, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza.
- o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes no se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza o en el Registro Electrónico, además será necesario, que el solicitante envíe copia de la solicitud presentada, a la dirección de correo electrónico [personal@cieza.es](mailto:personal@cieza.es), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

#### **3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.**

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 17,75 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El pago de la tasa podrá realizarse con la carta de pago facilitada al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

- en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
- en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) En el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1.
- 2) En la oficina del Departamento de Gestión de Recursos, sita en C/ Paseo n.º 2, tfno.: 968760800 Ext.: 1413.
- 3) Solicitándola a la dirección de correo electrónico [autoliquidaciones@cieza.es](mailto:autoliquidaciones@cieza.es), indicando los siguientes datos:

1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección AGENTE DE POLICÍA – MOVILIDAD.

2. Nombre y apellidos.

3. D.N.I.

4. Domicilio.

5. Código postal y localidad.

6. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

c) Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en este proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.

d) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante, donde se harán constar los "Méritos Genéricos" que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) "Currículum vitae" del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse de los interesados o del órgano de quien dependa el concursante, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>.

#### **Quinta.- Tribunal de Valoración.**

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario,

será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo, si fuese necesario.

#### **Sexta.- Proceso Selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Pruebas de aptitud psíquica y físicas.
2. Valoración de méritos.
3. Reconocimiento médico.

El orden de actuación en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

1. Pruebas de aptitud psíquica y físicas.

- Las pruebas de aptitud psíquica, consistirán en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes. Los declarados no aptos quedarán eliminados.

- Las pruebas físicas, comprenderán:

- 1) Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera en pista o pavimento compacto con salida en pie, pudiendo apoyar las manos en el suelo. Se permitirá un intento y como máximo, 2 salidas nulas.
- 2) Carrera de 1000 metros (resistencia). Carrera en pista o pavimento compacto con salida en pie, pudiendo apoyar las manos en el suelo. Se permitirá un intento, y como máximo, 1 salida nula.

Será necesaria la calificación de aptitud, de acuerdo con los criterios siguientes:

#### **Tabla de marcas mínimas para hombres**

60 metros lisos.-

| Calific. | Hasta 25 años | Entre 26 y 30 | Entre 31 y 35 | Entre 36 y 40 | Entre 41 y 45 |
|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| NO APTO  | 8"61 o más    | 8"81 o más    | 9"21 o más    | 9"71 o más    | 10"31 o más   |

1.000 metros lisos.-

| Calific. | Hasta 25 Años | Entre 26 Y 30 | Entre 31 Y 35 | Entre 36 Y 40 | Entre 41 Y 45 |
|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| NO APTO  | 4'16" o más   | 4'31" o más   | 4'46" o más   | 5'01" o más   | 5'16" o más   |

#### **Tabla de marcas mínimas para mujeres**

60 metros lisos.-

| Calific. | Hasta 25 años | Entre 26 y 30 | Entre 31 y 35 | Entre 36 y 40 | Entre 41 y 45 |
|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| NO APTA  | 10"61 o más   | 10"81 o más   | 11"01 o más   | 11"51 o más   | 12"01 o más   |

1.000 metros lisos.-

| Calific. | Hasta 25 años | Entre 26 y 30 | Entre 31 y 35 | Entre 36 y 40 | Entre 41 y 45 |
|----------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| NO APTA  | 5'01" o más   | 5'46" o más   | 6'16" o más   | 6'46" o más   | 7'16" o más   |

2.- Valoración de Méritos (generales y específicos).

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en las pruebas de aptitud psíquica y físicas.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30 puntos. La calificación final resultará de la suma aritmética de estas dos fases.

- Méritos Generales.-

Los méritos alegados, y certificados o justificados documentalente, serán valorados según lo dispuesto en la Base Quinta contenida en el Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 2, de 3 de enero de 2002.

La puntuación máxima alcanzable será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 5,50 puntos.

- Méritos Específicos.-

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se someterá a los aspirantes a la realización de una entrevista en la que deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial,...) y Ordenanzas Municipales (Protección animal, Locutorios públicos telefónicos; Vados; Venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas así como su consumo en espacios y vías públicas; Protección del medio ambiente contra la contaminación acústica; Ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos de restauración; Limpieza viaria y gestión de los residuos domésticos del Ayuntamiento de Cieza; Venta fuera del establecimiento comercial), así como realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuesta de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que se consideren de interés.

La actualización de las Ordenanzas municipales, quedará referida al día de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La puntuación máxima alcanzable será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida de 3,50 puntos.

3.- Reconocimiento médico. El Tribunal convocará para la realización del reconocimiento médico, exclusivamente, a aquellos aspirantes que haya obtenido la máxima puntuación final en la Valoración de Méritos, determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones previsto en el Anexo I del Decreto Regional nº 82, de 16 de octubre de 1990, publicado en el Boletín Oficial de esta Región el 31 de octubre de 1990, nº 251. Dicho reconocimiento tendrá carácter eliminatorio. Los declarados no aptos quedarán eliminados. En caso de que el aspirante resultara eliminado, El Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieren obtenido la puntuación mínima exigida en la Valoración de Méritos.

**Séptima.- Resolución del concurso.**

Concluido el reconocimiento médico, el órgano competente resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El/los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

**Octava.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.**

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

**Novena.- Incidencias.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el mencionado Decreto 92/2001, de 21 de diciembre y demás disposiciones vigentes en la materia y que sean de aplicación, quedando el Tribunal facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Décima.- Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.



### Anexo

D....., con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y a utilizarla según la normativa vigente, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la Policía Local.

Cieza, a..... de..... de .....

Cieza, a 31 de enero de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.